

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 11 (once) de abril de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; quien informa que con fecha 5 de abril, el C. Julián Salvador Reyes, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, solicitó permiso para ausentarse de su cargo por un período de 15 días, por lo que con base a lo que establece el artículo 117 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se delega la responsabilidad de suplir por el tiempo que dure el permiso, al Lic. Fernando Ulises Morales Montenegro, Subsecretario del Ayuntamiento. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. FERNÁNDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento, dice lo siguiente: "... Me permito informarle que las CC. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor y MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, Décimo Séptimo Regidor, solicitaron licencia para separarse de sus cargos, la primera a partir del 1º de abril y la segunda a partir del 5 de abril del año en curso. Por lo que, en cumplimiento al artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y artículo 119 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se les convocó para esta sesión a sus respectivos regidores suplentes. Acto seguido en uso de la palabra el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; solicita la presencia en este recinto, a las CC. TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, a fin de tomarles la Protesta de Ley correspondiente: CC. TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Décimo Segundo y de Décimo Séptimo Regidor, respectivamente, que el Pueblo os ha conferido, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio? (a lo que ellas contestan "SÍ PROTESTO") "Si así no lo hicieris, que la nación, el estado y el municipio os lo demanden". En seguida les solicita tomar el lugar que le corresponde en esta mesa. Posteriormente solicita al LIC. FERNÁNDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento, tome lista asistencia: JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; TERESA SOTO RODRIGUEZ, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia injustificada del C. ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma.

ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATALOGO NÚM. 22. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DISTINTOS CIUDADANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA A DISTINTOS CIUDADANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 648. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 551. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CONSUELO RAMÍREZ REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 98. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. GUADALUPE ESCOBEDO ZAPATA Y CARLOS OMAR PEÑA RIVAS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ALANÍS, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ OLVERA. 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ BRACHO Y YESICA INÉS SOTO PÉREZ GAVILÁN, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO". 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE

USO DE SUELO EN DISTINTAS PARTES DE LA CIUDAD. **15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE MUNICIPIO. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDMUNDO CHAVIRA ORTÍZ, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA LONA INFORMATIVA A UN COSTADO DEL EDIFICIO "MORASAN". **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES.

Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso A). fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación al diverso numeral 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en uso de la facultad que se me confiere en la fracción VI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este Órgano Colegiado, Propuesta de Acuerdo para modificar las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán hasta el 31 de agosto de 2013, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración, de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y estableciendo para el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, que estas serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico respectivamente, de conformidad con el artículo 40 de la referida Ley. SEGUNDO.- El artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que estos órganos de análisis temático hacia el interior del Ayuntamiento, deberán observar en su integración pluralidad política, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente las comisiones del Ayuntamiento que se deben conformar, las cuales tienen como particularidad que están focalizadas a temas que además de coincidir en la mayoría de los casos con la estructura administrativa del Gobierno Municipal, son lo que mayor interés ciudadano representan. CUARTO.- De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el artículo 79, segundo párrafo, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las presidencias de comisiones podrán ser rotativas cada seis meses, o cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, con excepción de las comisiones que por disposición normatividad, son presididas por el Presidente y el Síndico Municipal. QUINTO.- Por otro lado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en el artículo 50 que son facultades y obligaciones del Síndico Municipal presidir la Comisión de Hacienda o su equivalente y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas, así como participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten. En correlación al numeral antes referido, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 22, establece que el Síndico, además de lo que señalan las leyes y ordenamientos respectivos, tendrá como atribuciones y obligaciones presidir la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y formar parte de las comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico y económico que afecten al Municipio, así como presidir e integrar aquellas comisiones para las cuales sea designado. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo

Colegiado, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba modificación a las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013, para quedar de la siguiente manera: **I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL** Presidente: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal Secretaria: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. Vocal: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. **II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL** Presidente: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal. Secretaria: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora. Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. **III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.** Presidente: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor. Secretaria: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal. Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. **IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.** Presidente: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. **V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA** Presidenta: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. **VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA** Presidente: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Secretario: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. Vocal: Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décima Séptima Regidora. Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. **VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Presidenta: Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décima Séptima Regidora. Secretario: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. **VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.** Presidente: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Secretaria: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora. Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor

IX- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Presidenta: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora. Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. **X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** Presidente: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Secretario: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. Vocal: Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décima Séptima Regidora. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. **XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.** Presidente: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor. Secretario: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. **XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL** Presidente: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Secretaria: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora. **XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD** Presidente: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: José Ignacio Soto Chairez, Cuarto Regidor. Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. **XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO** Presidente: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Vocal: Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décima Séptima Regidora. Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora. Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor. **XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO** Presidenta: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora. Secretaria: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. **XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** Presidenta: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Secretaria: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora. Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES**

MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATALOGO NÚM. 22. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y enajenación a título oneroso de 42 camiones compactadores. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número DSPM/1896/02/2013, la Dirección Municipal de Servicios Públicos presenta a disposición del Ayuntamiento un total de 42 camiones compactadores que han dejado de ser útiles al servicio municipal que se ofrece. SEGUNDO.- Posterior a este hecho, el C. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2427.04/2013, solicita ante esta Sindicatura Municipal, la baja total de 42 bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. TERCERO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran en lista anexa integrando el presente Acuerdo. CUARTO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango. QUINTO.- El anexo Cat 22-A, contiene un total de 42 bienes muebles que identificados como no útiles al servicio municipal, dadas sus condiciones físicas de uso y deterioro, y relacionados con la operatividad de la Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, sólo representan al Ayuntamiento la posibilidad de recuperación financiera mediante su enajenación a título oneroso. SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. OCTAVO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. NOVENO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 22, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.-Se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT22-A de esta propuesta, con destino de enajenación a título oneroso, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso y al descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal. TERCERO.-La enajenación a título oneroso de los bienes municipales incluidos en este acuerdo, queda a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que conforme a lo que establece el Art. 156, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se elija invariablemente la mejor opción de recuperación financiera, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables; así como el registro derivado del ingreso a las arcas municipales correspondiente al aprovechamiento resultado de esta operación, cuidando en todo momento se ejecute bajo una transparente rendición de cuentas. CUARTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes al proceso autorizado a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXO DEL CATÁLOGO NÚM. 22

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	MODELO	ANEXO CAT-22
1	COMPACTADOR 01	PMSPM 155	DODGE	1993	A
2	COMPACTADOR 02	PMSPM 156	DODGE	1993	A
3	COMPACTADOR 05	PMSPM 159	DINA	1994	A
4	COMPACTADOR 06	PMSPM 160	DINA	1994	A
5	COMPACTADOR 07	PMSPM 161	DINA	1994	A
6	COMPACTADOR 09	PMSPM 163	DINA	1994	A
7	COMPACTADOR 10	PMSPM 164	DINA	1994	A
8	COMPACTADOR 11	PMSPM 165	DINA	1994	A
9	COMPACTADOR 12	PMSPM 166	DINA	1994	A
10	COMPACTADOR 14	PMSPM 168	DINA	1994	A
11	COMPACTADOR 15	PMSPM 169	DINA	1994	A
12	COMPACTADOR 16	PMSPM 171	DINA	1994	A
13	COMPACTADOR 18	PMSPM 172	DINA	1994	A
14	COMPACTADOR 19	PMSPM 173	DINA	1994	A
15	COMPACTADOR 20	PMSPM 195	FORD	1987	A
16	COMPACTADOR 27	PMSPM 378	INTERNATIONAL	1988	A
17	COMPACTADOR 28	PMSPM 377	INTERNATIONAL	1987	A
18	COMPACTADOR 30	PMSPM 379	BRIGADIER	1988	A

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	MODELO	ANEXO CAT-22
19	COMPACTADOR 32	PMSPM 380	INTERNATIONAL	1988	A
20	COMPACTADOR 33	PMSPM 265	INTERNATIONAL	2002	A
21	COMPACTADOR 34	PMSPM 266	INTERNATIONAL	2001	A
22	COMPACTADOR 35	PMSPM 267	INTERNATIONAL	2001	A
23	COMPACTADOR 36	PMSPM 411	INTERNATIONAL	2002	A
24	COMPACTADOR 37	PMSPM 410	INTERNATIONAL	2002	A
25	COMPACTADOR 38	PMSPM 412	INTERNATIONAL	2002	A
26	COMPACTADOR 39	PMSPM 443	INTERNATIONAL	2002	A
27	COMPACTADOR 40	PMSPM 006	INTERNATIONAL	2002	A
28	COMPACTADOR 41	PMSPM 103	INTERNATIONAL	2004	A
29	COMPACTADOR 42	PMSPM 343	INTERNATIONAL	2004	A
30	COMPACTADOR 43	PMSPM 078	INTERNATIONAL	2004	A
31	COMPACTADOR 44	PMSPM 480	INTERNATIONAL	2005	A
32	COMPACTADOR 45	PMSPM 483	INTERNATIONAL	2004	A
33	COMPACTADOR 46	PMSPM 097	INTERNATIONAL	2004	A
34	COMPACTADOR 47	PMSPM 546	INTERNATIONAL	2005	A
35	COMPACTADOR 48	PMSPM 585	INTERNATIONAL	2007	A
36	COMPACTADOR 49	PMSPM 583	INTERNATIONAL	2007	A
37	COMPACTADOR 50	PMSPM 582	INTERNATIONAL	2007	A
38	COMPACTADOR 51	PMSPM 584	INTERNATIONAL	2007	A
39	COMPACTADOR 52	PMSPM 606	INTERNATIONAL	2007	A
40	COMPACTADOR 53	PMSPM 624	INTERNATIONAL	2007	A
41	COMPACTADOR 54	PMSPM 625	INTERNATIONAL	2007	A
42	COMPACTADOR 55	PMSPM 643	INTERNATIONAL	2008	A

CAT 22-A. 42 BIENES MUEBLES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DISTINTOS CIUDADANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Jesús Rodríguez Rocha , solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 01 de Mayo del presente año, en el carril La Callada del Poblado Primero de Mayo del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de

apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Jesús Rodríguez Rocha para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 01 de Mayo del presente año, en el carril La Callada del Poblado Primero de Mayo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 12 de mayo del presente año en las instalaciones del carril 1º de mayo poblado Llano Grande del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Ricardo Jara

Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 12 de mayo del presente año en las instalaciones del carril 1º de Mayo del poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 26 de mayo y 9 y 23 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 26 de mayo, 9 y 23 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA A DISTINTOS CIUDADANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE**

PELEAS DE GALLOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Roberto Vázquez Nájera, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 18 de mayo del presente año, en el Rancho "El Caracol" ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, del día 18 de mayo del presente año, en el Rancho "El Caracol" ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Arturo Ibarra López, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 27 de abril del presente año, en el Salón Cristal de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, del día 27 de abril del presente año, en el Salón Cristal de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Roberto Vázquez Nájera, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 18 de mayo del presente año, en el Rancho "El Caracol" ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital en el Poblado Felipe Ángeles de la Colonia Hidalgo Poblado de Llano Grande del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, del día 18 de mayo del presente

año, en el Rancho "El Caracol" ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 648. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número, en la Ciudad Industrial, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 648. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 648, ubicada en Carretera Durango-Parral Kilómetro 1, Domicilio Conocido, con el giro de Centro Recreativo, para quedar en Domicilio Conocido sin número, en el Poblado 16 de Septiembre, Municipio de Durango, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar rural, con densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios y se trata de un local con una superficie de 1,702.00 metros cuadrados, en el cual se ubica un Balneario denominado "El Edén", el cual consta de dos plantas. En la planta baja se encuentra la taquilla, una tienda, el área principal con mesas y sillas de plástico con capacidad para 950 personas, 50 asadores de herrería, 60 casilleros, dos regaderas y dos vestidores para damas y caballeros, el área de albercas con tres chapoteaderos y dos albercas, dos bodegas, un restaurante y una oficina que aún no están terminados, los sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta se encuentra un área para comensales con capacidad para 150 personas y una bodega. Cuenta con 5 extintor y sistema de señalización para salidas de emergencia

y rutas de evacuación y botiquines de primeros auxilios. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de aproximadamente \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se están generando hasta 15 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 648, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "CENTRO RECREATIVO: Establecimiento con servicio público con instalaciones e infraestructura para actividades deportivas, recreativas y turísticas en el que se expenden como servicio cerveza, vinos y licores, para consumo moderado en sus propias instalaciones."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 20:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 648, ubicada en Carretera Durango-Parral Kilómetro 1, Domicilio Conocido, con el giro de Centro Recreativo, para quedar en Domicilio Conocido sin número, en el Poblado 16 de Septiembre, Municipio de Durango, Balneario "El Edén". SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia 648 para quedar en Domicilio Conocido, Balneario "El Edén". TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 551.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 551. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el

presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 551, ubicada en Calle Luna núm. 119, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Mini súper, para quedar situada en Avenida 20 de Noviembre núm. 2001, esquina con Calle Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 317.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 8 vehículos, incluyendo 1 para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 551, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 551, ubicada en Calle Luna núm. 119, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Mini súper, para quedar situada en Avenida 20 de Noviembre núm. 2001, esquina con

Calle Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico551, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 2001, esquina con Calle Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CONSUELO RAMÍREZ REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 98. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Consuelo Ramírez Reyes, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Colima núm. 400, esquina con Calle Sinaloa de la Colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 98. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de Marzo de 2013, la C. Consuelo Ramírez Reyes, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 98, ubicada en Calle Colima núm. 400, esquina con Calle Sinaloa de la Colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Roberto Reyes Guerrero, quien fuera esposo de la peticionaria. TERCERO.- La C. Consuelo Ramírez Reyes, solicita el cambio de titular en base en la Resolución Definitiva de partición y adjudicación de fecha 16 de Enero de 2013, dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario núm. 282/2010, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar a bienes del señor Roberto Reyes Guerrero, que en el considerando ÚNICO establece "Que el albacea de la presente sucesión Rafael Reyes Ramírez, presentó el proyecto de partición a que se refieren los artículo 846 y 853 del Código de Procedimientos Civiles, sin que haya habido oposición de parte legítima, dentro del término que se concedió para ese efecto. Además las secciones primera, segunda y tercera de este juicio, han quedado debidamente aprobadas sin que hayan quedado pendientes inventarios o avalúos que formular, ni cuentas por rendir. De modo que, en la especie han quedado satisfechos los supuestos contemplados en los citados artículos 846 y 853 del Código de Procedimientos Civiles, y 1651 y 1663 del Código Civil. Así que es procedente aprobar definitivamente el proyecto de partición presentado por el albacea de la presente sucesión. En consecuencia se adjudica en propiedad y como pago del haber

hereditario que les corresponde, en los términos que se indican en el escrito presentado por el albacea, el dos de enero de dos mil trece, a Francisco Javier Reyes Ramírez y Consuelo Ramírez Reyes, los siguientes bienes: ... A la señora Consuelo Ramírez Reyes, los derechos de propiedad y de posesión que le correspondían al señor Roberto Reyes Guerrero, respecto de la Tienda de Abarrotes denominada "El Chamizal", así como la licencia número 98 para la venta de bebidas con contenido alcohólico. La aplicación de los bienes se hace de común acuerdo por todos los herederos de la sucesión..." Por lo que se resuelve: "... SEGUNDO.- Se adjudica en propiedad a Consuelo Ramírez Reyes... en su carácter de cónyuge supérstite... del autor de la sucesión, los bienes descritos en el considerado de esta resolución, en los términos en que se propone en el escrito presentado el dos de enero de dos mil trece. TERCERO.- Se ordena girar los oficios correspondientes al Notario Público que elijan los interesados, con el fin de que se realice la correspondiente escritura de Adjudicación de los bienes señalados con anterioridad..." CUARTO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Consuelo Ramírez Reyes, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 98, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 113 de Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el solicitante cumple con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 98, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre de la C. Consuelo Ramírez Reyes. SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 98, a nombre de la C. Consuelo Ramírez Reyes. TERCERO.- Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alicia Holguín Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boulevard Guadalupe Victoria No. 408, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable

Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alicia Holguín Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja, en tres rejas, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en calle Pino Suárez, casi esquina con calle Pasteur, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente (entrada al pasaje Las Conchitas). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, periódicos y miel de abeja, a la C. Alicia Holguín Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, ocupando parte de la acera de una vialidad que presenta excesiva carga peatonal, obstruyendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Holguín Martínez, realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja, en tres rejas, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Pino Suárez, casi esquina con calle Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-12, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo

Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, a ubicarlo en calle Pasteur, entre calle 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, diariamente (a un lado de Coppel Canadá). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, al C. Francisco Torres Velázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar solicitado es un área que presenta excesiva carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse obstruiría el libre paso a transeúntes, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Torres Velázquez, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, entre calle 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, a ubicarlo calle Norman Fuentes, casi esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas,

diariamente (a espaldas del Centro de Cancerología y Hospital General). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Verónica Meza Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar solicitado es un área de uso común, la cual presenta excesiva carga peatonal y vehicular, por ser zona de hospitales, además de centro histórico, por lo que de instalarse se estaría contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, el cual pretendía ubicar calle Norman Fuentes, casi esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard José María Patoni No. 135 M-69, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar, en una charola, con medidas de .40x.60 metros, a ubicarla en calle Blas Corral, entre calle Negrete y Avenida 20 Noviembre, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar, al C. José Cháirez Ayala, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad ocupando parte de la acera, al exterior de las oficinas de Aguas del Municipio de Durango, impidiendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Cháirez Ayala, realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar, en una charola, con medidas de .40x.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Blas Corral, entre calle Negrete y Avenida 20 Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Angel García Filomeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Angel García Filomeno, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo (edificio del IDEA). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, al C. Martín Angel García Filomeno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser zona centro y área amarilla, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Angel García Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino No. 230, colonia Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle Hilario Moreno, esquina con División Durango, colonia División del Norte, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de barbacoa, al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, esquina con División Durango, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue

turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ignacio Acosta Palacios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Rosas L-9 M-31, colonia Independencia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ignacio Acosta Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos El Huizache I y II, así como en las colonias Jalisco, Valle Verde y Morelos, en un horario de 10:30 a 17:00 horas, de domingo a viernes. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve, al C. José Ignacio Acosta Palacios, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Ignacio Acosta Palacios, realizar la venta de nieve, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos El Huizache I y II, así como en las colonias Jalisco, Valle Verde y Morelos, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Martín Villanss Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera No. 209, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Martín Villanss Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de papas y bolis, en una hielera y una rejita, con medidas de 1.00x1.00 metros, de manera ambulante, por calle Reforma, de Santa María hasta Canelas, colonia Burócrata, a las 11:00 y a las 13:00 horas (media hora en cada lugar). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de papas y bolis, al C. Hugo Martín Villanss Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Martín Villanss Reyes, realizar la venta de papas y bolis, en una hielera y una rejita, con medidas de 1.00x1.00 metros, de manera ambulante, por calle Reforma, de Santa María hasta Canelas, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Morcillo, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache, jugos de naranja y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en calle Morelos y Avenida Toma de Zacatecas, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 08:00 a 18:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache, jugos de naranja y frituras, al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al interesado realizando la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, causando obstrucción en dicha área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache, jugos de naranja y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Morelos y Avenida Toma de Zacatecas, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Larreta Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boca del Mezquital L-5 M-19, colonia Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Larreta Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, bolis y fruta, en un carro de paletas, una mesa y un aparador, con medidas de 1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Valle del Mezquital, Real del Mezquital, Huizache I y II, así como en la colonia Santa Fe, en un horario de 11:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve de garrafa, bolis y fruta, al C. Miguel Angel Larreta Esparza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Larreta Esparza, realizar la venta de nieve de garrafa, bolis y fruta, en un carro de paletas, una mesa y un aparador, con medidas de 1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Valle del Mezquital, Real del Mezquital, Huizache I y II, así como en la colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle India Bonita No. 720, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo, una mesa y un cazo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlos en calle Ambiente y Encino, fraccionamiento SEDUE, los días sábado y domingo (no menciona horario). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas, al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ubicarse sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo, una mesa y un cazo, con medidas de 3.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ambiente y Encino, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Morcillo, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Gallegos

Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, tepache y jugos de naranja, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en el poblado Morcillo, Durango, en un horario de 08:00 a 18:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache y jugos de naranja, al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad a un costado de la carretera, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser muy riesgoso para el solicitante. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, tepache y jugos de naranja, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en el poblado Morcillo, Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Cruz Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz nº 605, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Cruz Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, raspados y paletas en un triciclo, de manera ambulante por las colonias Morga, Santa María y Héctor Mayagoitia, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso,

presentada por elC. José Antonio Cruz Contreras, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, raspados y paletas en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas colonias y fraccionamientos de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; asimismo instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Cruz Contreras, realizar la venta de nieve, raspados y paletas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Morga, Santa María y Héctor Mayagoitia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Alberto Galaviz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Meraz nº 401, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Pedro Alberto Galaviz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre nº 125, colonia Guadalupe entre calle Herrera y Blvd. Guadalupe Victoria, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Pedro

Alberto Galaviz Valles, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., mismo que se pretendía instalar en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Alberto Galaviz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre nº 125, colonia Guadalupe entre calle Herrera y Blvd. Guadalupe Victoria, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Medina Limas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Rosa de Castilla nº 507, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Medina Limas, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y mariscos en un triciclo, a ubicarse en calle Durango y Francisco Vila, colonia Santa María, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Mario Alberto Medina Limas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la

actividad económica consistente en la pescada y mariscos, mismo que se pretendía instalar en una esquina de vialidades que presentan constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Medina Limas, realizar la venta de pescado y mariscos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Durango y Francisco Vila, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Ernesto Arias Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez nº 304, fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ernesto Arias Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, lonches y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en la Av. Fidel Velázquez, esquina con calle Platino (exterior del estacionamiento de la Farmacia Guadalajara), fraccionamiento Infonavit, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Ernesto Arias Gurrola, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la alimentos preparados, lonches y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que se pretendía instalar en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad,

sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Ernesto Arias Gurrola, realizar la venta de alimentos preparados, lonches y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. Fidel Velázquez, esquina con calle Platino (exterior del estacionamiento de la Farmacia Guadalajara), fraccionamiento Infonavit, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Raquel Carreón Velarde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 127, fraccionamiento Jardines del Real II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Raquel Carreón Velarde, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una carreola y una caja de plástico de 1.00x.40 mts., de manera ambulante en el fracc. Fidel Velázquez II y en los fraccionamientos Villas del Guadiana II, III, IV y V, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por la C. Raquel Carreón Velarde, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y frituras, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversos fraccionamientos de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; así como instituciones educativas y negocios establecidos, por lo

que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Raquel Carreón Velarde, realizar la venta de dulces y frituras en una carreola y una caja de plástico de 1.00x.40 mts., misma que pretendía llevar a cabo en el fracc. Fidel Velázquez II al fracc. Villas del Guadiana II, III, IV y V, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese ala interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cactus nº 228, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis de manera ambulante por las calles de las colonias Luz y Esperanza, Lázaro Cárdenas y Ampliación PRI, en horario de 10:00 a 14.00 y de 17:00 a 22:00 horas, diariamente. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, ya que pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diversas colonias de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; asimismo instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, realizar la venta de dulces y bolis, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Luz y Esperanza, Lázaro Cárdenas y Ampliación PRI, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Suany Yedith Urquidy López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corona Boreal nº 129, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Suany Yedith Urquidy López, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de manera ambulante por las calles del fracc. Villas del Guadiana II, en horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Suany Yedith Urquidy López, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera

ambulante por un fraccionamiento de la ciudad, en el cual se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; así como instituciones educativas, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Suany Yedith Urquidy López, realizar la venta de dulces en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fracc. Villas del Guadiana II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz nº 605, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, nieve, papas y frituras en un triciclo de manera ambulante por la calle Sinaloa y Zacatecas, colonia Morga, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, ya que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por vialidades principales muy transitadas, ruta de transporte público, de doble circulación; asimismo se pudo constatar que existen instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe

inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos, contraviniendo la reglamentación. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, realizar la venta de paletas, nieve, papas y frituras en un triciclo misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la calle Sinaloa y Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Amador Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlalpa nº 121, Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Amador Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Guadalupe, afuera de la escuela Elena Aguilar Medina, esquina con Independencia nº 125 Nte., zona Centro, en horario de 11:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Luisa Amador Romero, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, frente a institución educativa, ubicada en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo que sería motivo de obstrucción. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Amador Romero, realizar la venta de gorditas en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle Guadalupe, afuera de

la escuela Elena Aguilar Medina, esquina con Independencia nº 125, Nte., zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Tarbula Aguilar Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 nº 206, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tarbula Aguilar Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de coco molido en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. Estroncio esquina con calle 8 (frente al OXXO), fracc. Bosques del Valle, diariamente (no menciona horario). CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Tarbula Aguilar Reyes, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular, lo que se considera riesgoso; asimismo sería motivo de obstrucción para quienes circulan en el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Tarbula Aguilar Reyes, realizar la venta de coco molido en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Estroncio esquina con calle 8 (frente al OXXO), fracc. Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Betancourt Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de Tulipán nº 201, fraccionamiento Valle del Paseo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Betancourt Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en vasitos en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Draco entre Vía Láctea y Lynx (frente a jardín de niños), fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 1:30 a 14.30 horas, de lunes a viernes. **CUARTO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Concepción Betancourt Luna, ya que pretendía ocupar cajón de estacionamiento frente a institución educativa, por lo que la instalación y realización de la actividad, serían motivo de obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. María Concepción Betancourt Luna, realizar la venta de fruta de temporada en vasitos en una mesa de 1.00x.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Draco entre Vía Láctea y Lynx (frente a jardín de niños), fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda nº 217, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera

plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y dulces en un triciclo de 2.20x2.20 mts., a ubicarse en la escuela Mártires de la Educación, en la colonia Carlos Luna s/n, entre las calles Guadalupe Victoria esquina con Isla Guadalupe, en horario de 12:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de inconformidad y se ocasionaría obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, realizar la venta de frutas y dulces en un triciclo de 2.20x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en la escuela Mártires de la Educación, en la colonia Carlos Luna s/n, entre las calles Guadalupe Victoria esquina con Isla Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Olague Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido El Pueblito, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la

vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Olague Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras y refrescos en una mesa de 1.00x1.50 mts., a ubicarse dentro del área del Paseo del Pueblito, frente a la tirolesa, en horario de 14:00 a 18:30 horas, los días sábado y domingo. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área rehabilitada, denominada “paseo recreativo El Pueblito”, por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar; asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse de áreas peatonales. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Olague Quiroz, realizar la venta de frituras y refrescos en una mesa de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar dentro del área del Paseo del Pueblito, frente a la tirolesa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. GUADALUPE ESCOBEDO ZAPATA Y CARLOS OMAR PEÑA RIVAS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la

realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tortas, hamburguesas, burros, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Patoni (atrás del Extra lado derecho) entre Felipe Pescador y Pereyra, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedaren calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 03 de abril del presente año, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son es en vialidades de la zona Centro que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, contraviniendo el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedaren calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Escobedo Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Priv. de Lerdo n° 115, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Guadalupe Escobedo Zapata, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Mariano Arrieta y Francisco Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 03:00 horas, de martes a domingo; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedaren calle General Francisco Arrieta esquina con División Durango,

fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 03 de abril del presente año, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, contraviniendo el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Escobedo Zapata, el cambio de ubicación del permiso, mismo que pretendía quedar en calle General Francisco Arrieta esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese ala interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ALANÍS, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Francisco García Alaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de los Bosques M-32 L-9, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Francisco García Alaniz, quien actualmente cuenta con permiso anual para la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un triciclo, con ubicación en Av. Real del Mezquital esquina con Gaviota, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto triciclo a puesto semifijo. SEGUNDO: En sesión

ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto semifijo en el área, ocasionaría obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes transitan por la zona; además de que existe inconformidad de vecinos por la instalación de puestos en esta área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Francisco García Alaniz, el cambio de mobiliario, mismo que pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ OLVERA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Martínez Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barrera nº 1215 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que laC. María del Carmen Martínez Olvera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en Blvd. Felipe Pescador nº 304 Ote., zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el

Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. María del Carmen Martínez Olvera, misma que operaba en el Blvd. Felipe Pescador nº 304 Ote., zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ BRACHO Y YESICA INÉS SOTO PÉREZ GAVILÁN, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4678/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en Av. Real del Mezquital nº 101 C (Citicinemas), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, que presenta la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital nº 98, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- La C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. Real del Mezquital nº 101 C (Citicinemas), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que

establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 218; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía

aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 10 de abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, segunda categoría con ubicación en Av. Real del Mezquital nº 101 C (Citicinemmas), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 24:00 horas, diariamente, con capacidad para 218 (doscientos dieciocho) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora o fracción \$ 10.00 SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4793/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, ubicado en calle Francisco I Madero nº 106 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. María Guadalupe Alvarez Bracho, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- La C. María Guadalupe Alvarez Bracho, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, con ubicación en calle Francisco I Madero nº 106 Sur, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. María Guadalupe Alvarez Bracho, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24 (16 estacionamiento y 8 de pensión); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin

cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Alvarez Bracho, licencia de

funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, tercera categoría con ubicación en calle Francisco I Madero nº 106, Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, de lunes a sábado, con capacidad para 24 (veinticuatro) cajones, (16 de estacionamiento y 8 pensión); sujetos a las siguientes tarifas: Primera hora \$ 12.00. Segunda media hora o fracción \$ 6.00. Nocturna \$ 30.00. SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 4735/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para modificación del Plano de lotificación del Fracc. Ciudad San Isidro, presentado por la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el año 1999 otorgó la autorización para la urbanización y construcción del Desarrollo Habitacional "Las Mangas", mismo que en el año 2004, obtuvo autorización para urbanización, fraccionamiento, relotificación y enajenación de los lotes del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro" a la Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma, así como la presentación de los planos respectivos. SEGUNDO.- Mediante oficio No. 0095/13, de fecha 21 de enero de 2013, y recibido el mismo día, mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. TERCERO.- El expediente entonces, se integró por los planos de lotificación, tanto el aprobado originalmente, como el de la relotificación solicitada, en los cuales, se revisó la tabla de distribución de áreas, aprobándose por la Comisión que dictamina, la siguiente tabla de lotes y distribución de áreas:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	358,612.46	41.69

Área comercial	123,489.47	14.30
Área de donación	73,664.79	8.55
Área Banqueta	65,362.67	7.60
Área de vialidad	239,878.70	27.86
TOTAL	861,008.09	100

Tipo Lotes	No.
Vivienda	2,377
Comercial	135
Donación	8
Total	2,520

CUARTO.- La representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V. presenta de nueva cuenta, solicitud de relotificación del Fraccionamiento Ciudad San Isidro, ubicado en el Ejido José María Morelos y Pavón, al noroeste de la Ciudad, trámite que mediante oficio no. 0374/13, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se turna a la Secretaría Municipal, y esta a su vez le otorga el trámite correspondiente, de donde se desprende que el trámite aprobado en la sesión del 26 de enero de 2013 por esta Comisión, y posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento, contenía un error que se origina desde el plano presentado, razón por la cual se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento para la corrección de dicha situación. QUINTO.- Una vez revisado el expediente, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el plano del Fraccionamiento Ciudad San Isidro cumple las disposiciones normativas, esta Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a la solicitud de relotificación. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", para quedar como siguen:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Área comercial/habitacional y comercial	141,792.43
Área vendible	505,585.68
Área de donación	75,930.62
Área Banqueta	63,413.47
Área de vialidad	216,078.32
TOTAL	861,008.09

Tipo Lotes	No.
Comercial/habitacional y comercial	247
Vivienda	2,264
Vendibles	2,511
Donación	8
Total	2,519

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo del plano autorizado en este Resolutivo para el fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN DISTINTAS PARTES DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4736/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Rodrigo Ayala León de Prol. Nazas no. 200, Fracc. Valle del Mezquital, para una plaza comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0306/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 69,255.15 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios combinado con vivienda, actualmente es un terreno baldío y se pretende la construcción de una plaza comercial con 12 locales, estacionamiento y áreas de servicios en planta baja según proyecto presentado. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodrigo Ayala León, el

cambio de uso de suelo de Prol. Nazas no. 200, Fracc. Valle del Mezquital, para una plaza comercial. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4301/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de la COESVI de calle Ciudad Juárez s/n, Col. Chulas Fronteras, para uso habitacional, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0025/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie de 4,214.40 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área de donación, actualmente es un terreno baldío sin bardear y se pretende la creación de la manzana 6B y completar la manzana 6ª, para vivienda tipo popular progresiva H-4, esto por la alta demanda de vivienda y para evitar el mal uso de dicha área. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, el cambio de uso de suelo de calle Ciudad Juárez s/n, Col. Chulas Fronteras, para uso habitacional. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de

Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4292/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., del predio ubicado en 2-00-00 Has. que se segregan de la parte "1" del terreno de agostadero Lote B, Fracción 3, denominado San Ignacio, para planta de asfalto con filtros anticontaminantes, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0032/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a esta Comisión, dictamen técnico donde manifiesta al respecto que se trata de un terreno ubicado al noreste de la Ciudad, que dista al suroeste, aproximadamente en 500 mts., de la subestación eléctrica. Al noroeste se localiza la supercarretera Durango Mazatlán a 250 Mts. aproximadamente y el Blvd. José María Patoni (antes libramiento San Ignacio) se ubica al sureste del terreno a una distancia de 650 Mts. aproximadamente. Cuenta con 3 derechos de servidumbre por los cuales se puede acceder al terreno. Se localiza dentro de un área indicada como industrial a largo plazo, en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. El terreno se mantiene en estado rústico, con arbustos pequeños y matorrales, no tiene uso de sembradío. La pendiente del terreno es media, con tendencia en dirección noroeste-suroeste. SEXTO.- Manifiesta también como conclusiones del citado documento, que en caso de aprobarse deberá presentar proyecto arquitectónico de la planta de asfalto; obtener las factibilidades de servicios mas elementales para el uso, como son agua potable y energía eléctrica; presentar dictámenes de impacto ambiental, de CONAGUA y de SEMARNAT; deberá también, presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y dictamen de protección civil. Concluye ese oficio señalando que debido a su ubicación y las vialidades existentes en torno al predio, la Dirección considera factible el uso de suelo solicitado, condicionándolo a cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola

Torres, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en 2-00-00 Has. que se segregan de la parte "1" del terreno de agostadero Lote B, Fracción 3, denominado San Ignacio, para planta de asfalto con filtros anticontaminantes, condicionado a presentar proyecto arquitectónico de la planta de asfalto; obtener las factibilidades de servicios mas elementales para el uso, como son agua potable y energía eléctrica; presentar dictámenes de impacto ambiental, de CONAGUA y de SEMARNAT; así como el proyecto de desalojo de aguas pluviales y dictamen de protección civil. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4744/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Pedro Núñez López, de Priv. Luis Gómez no. 125, Col. Cuadra del Ferrocarril, para la construcción de 2 torres departamentales y plaza comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0308/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 25,462.37 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios. Se pretende la construcción de dos torres departamentales, una de 10 niveles y otra de 21, ambas sobre la plaza comercial en 2 niveles, estacionamiento y áreas de servicios según anteproyecto presentado En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Núñez López, el cambio de uso de suelo de Priv. Luis Gómez no. 125, Col. Cuadra del Ferrocarril, para la construcción de 2 torres departamentales y plaza comercial. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4745/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Rubén Luna Leal, de Fr. Oriente Segregada de la Fr. Sur Predio Rancho Calleros, para Hotel, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0303/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 1,500.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área uso habitacional tipo medio (H-2); actualmente es un terreno baldío y a mediano plazo se pretende la construcción de un hotel con 16 habitaciones, estacionamiento y área de servicios según proyecto presentado. Este se ubicaría a 125 Mts. Aproximadamente de la carretera Durango – Mezquital y a 300 Mts. De las instalaciones de la Feria Nacional de Durango. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rubén Luna Leal, el cambio de uso de suelo de Fr. Oriente Segregada de la Fr. Sur Predio Rancho Calleros, para Hotel. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el

Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4706/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la subdivisión de la C. María Isabel Carrillo Juárez, de Parcela no. 629 P 1/1, Ejido Montemorelos, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/322/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1-66-77.293 HAS.) y F-2 (3-85-66.936 HAS.), del predio citado en el proemio, con superficie total de 5-52-44.23 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Isabel Carrillo Juárez, la subdivisión de F-1 (1-66-77.293 HAS.) y F-2 (3-85-66.936 HAS.) de Parcela no. 629 P 1/1, Ejido Montemorelos, Municipio de Durango, con superficie total de 5-52-44.23 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4806/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la subdivisión de la C. Rosa de la Peña de la Parra, de Fr. de predio rústico denominado Rancho Sta. Teresa, Mpio. de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el

Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/501/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (30,000.00 M2.) y F-2 (41,358.48 M2.), del predio citado en el proemio, con superficie total de 46-63-00 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la subdivisión de F-1 (30,000.00 M2.) y F-2 (41,358.48 M2.), de Fr. de predio rústico denominado Rancho Sta. Teresa, Mpio. de Durango, con superficie total de 46-63-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento de la Carr. Durango-Mezquital existente en la zona. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDMUNDO CHAVIRA ORTÍZ, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA LONA INFORMATIVA A UN COSTADO DEL EDIFICIO "MORASAN". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARTINA DE LA CRUZ MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4792/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz para la instalación de una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet, la cual se instalará a un costado del edificio Morasan, ubicado en Av. 20 de noviembre, del 22 de marzo al 19 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio firmado por el C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz, en el cual manifiesta su intención de instalar una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet, de la empresa Coca Cola, en un costado del edificio Morasan, ubicado en AV. 20 de noviembre, del 22 de marzo al 19 de abril del presente año, mismo que fue turnado a esta Comisión, para su respectivo dictamen y posterior presentación al Pleno, para su resolución final. SEGUNDO.- Del análisis de la solicitud, se desprende que la medida de la lona que se pretende colocar, es de 4.90 Mts. por 7.50 Mts., y que el edificio "Morasan" se encuentra en la Av. 20 de noviembre, vialidad principal de la ciudad, en una zona que forma parte aún del cuadro considerado como Centro Histórico, según consta en el Reglamento que

regula ese importante zona. TERCERO.- De lo señalado en el considerando anterior, se tiene que el artículo 8 del citado Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, define en su fracción IV, a los anuncios, como “Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos o bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales, industriales o mercantiles.” CUARTO.- Del mismo Reglamento, encontramos que el Artículo 69, establece algunas disposiciones relativas al tema de los anuncios, destacándose como aplicable para el caso, la contenida en el párrafo tercero que a la letra indica: “En el área del Centro Histórico se prohíbe el anuncio de productos o servicios en las fachadas de los edificios. Y colindancia de los mismos.” QUINTO.- Para materializar la disposición señalada en el Considerando que antecede, es preciso invocar al Artículo 11 del multicitado ordenamiento, donde se define el ámbito territorial de la zona de protección y regulación de las obras que se generen es la que contempla el Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, el cual tiene los siguientes límites: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado) , al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco (indicadas en el plano de Centro Histórico, Anexo). SEXTO.- En virtud de lo ya descrito, y con base en la obligación que tenemos los integrantes de este Cuerpo Colegiado de respetar en el desempeño de nuestra función la normatividad aplicable, encontramos que no es procedente aprobar esta solicitud. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz, la instalación de una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet, a un costado del edificio Morasan, ubicado en Av. 20 de noviembre entre Carlos León y Miguel de Cervantes Saavedra. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4840/13.- C. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita se inactive la licencia no. 422, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio en calle Constitución no. 119, Zona Centro. 4841/13.- C. Elvia Paola Bautista Cabrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4842/13.- C. Andrea Flores Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4843/13.- C. Marcial Andrade Arreola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4844/13.- C. Eulalia Luis Ríos solicita permiso para la venta de

alimentos, aguas, licuados, dulces, frituras, fruta, yukis y refrescos, en un puesto semifijo. 4845/13.- C. Miguel Ángel Domínguez Flores solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 4846/13.- C. Damián Hernández Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4847/13.- C. Erasmo Abel Luna Conde solicita permiso para la venta de dulces, bolis y frituras en un triciclo. 4848/13.- C. Ignacio García Magallanes solicita ampliación de medidas de un globo saltarín de un permiso anual. (Anexa copia del último permiso anual). 4849/13.- C. Jorge Guardado Núñez solicita permiso para la apertura de un Internet, ubicado en el Fracc. Canelas, el cual contará con 4 Pc y 1 Servidor. 4850/13.- C. Mariano Samaniego Galavíz solicita permiso para la venta de paletas en un carrito de manera ambulante. 4851/13.- C. Concepción Olague Quiroz solicita permiso para la venta de frituras, frutas, aguas, elotes y refrescos, en una mesa, en la vía pública. 4852/13.- C. Claudia Martina González Ortega solicita permiso para anunciar publicidad en un vehículo eléctrico en el corredor Constitución de calle Gabino hasta Las Moreras. 4853/13.- C. Irene Márquez Peña solicita permiso para la venta de raspados y fruta, en una mesa en la vía pública. 4854/13.- C. Emiliano Pérez Luna solicita permiso para la venta de frutas de la temporada en un triciclo. 4855/13.- C. Gabriela Moreno Carreón solicita permiso para la venta de nieve en una camioneta de manera ambulante. 4856/13.- C. Ernesto Quezada Betancourt solicita permiso para la venta de yuquis y papas fritas en un triciclo. 4857/13.- C. Lorena López Ramírez solicita permiso para la apertura de un Internet, ubicado en la Col. Villa de Guadalupe, el cual contará con 4 Pc y 1 servidor. 4858/13.- C. Manuel Carrillo Santillán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4859/13.- C. Marta Elena Ordieres Sieres solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4860/13.- C. Luis Enrique Torres Medina solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles denominado "Chavitos, ubicado en la Col. Azcapotzalco. 4861/13.- C. Felipa Pinedo Vázquez solicita cambio de mobiliario de un permiso anual con venta de alimentos en una mesa en la Plaza de Armas. 4862/13.- C. Armando Alarcón Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4863/13.- C. Víctor Omar Amador Deras solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4864/13.- C. José María Canales García solicita permiso para la venta de bolis y enmielados en una hielera en diferentes colonias de la ciudad. **Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:25 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
 Presidente Municipal

FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO
 Subsecretario del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
 Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
 Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

TERESA SOTO RODRIGUEZ
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ
Décimo Sexto Regidor

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS
Décimo Séptimo Regidor
